



ACTA DE FINIQUITO

En GUAYAQUIL, Jueves 30 de Abril de 2020, ante la compañía o empleador VISACOM S.A., por medio de su representante legal el (la) señor(a) CASAL RIZZO MARIA DOLORES, en su calidad de empleador(a), por una parte y, por otra parte el (la) señor(a) VARGAS LANDOLFI EDIMAR ALFONSINA, en su calidad de trabajador(a), suscriben la presente Acta de Finiquito, contenida dentro de los siguientes términos:

PRIMERO.- Con fecha Lunes 8 de Julio de 2019, la compañía o empleador VISACOM S.A. y el (la) señor(a) VARGAS LANDOLFI EDIMAR ALFONSINA, celebraron un contrato de trabajo mediante el cual el (la) trabajador(a), se comprometía a prestar sus servicios en calidad de COORDINADOR DE CUENTAS en las instalaciones de esta empresa o empleador. Por dichos servicios el trabajdor percibió una remuneración mensual USD 670.00, estos servicios los prestó hasta el Jueves 30 de Abril de 2020, fecha en que concluyó la relación laboral por acuerdo de las partes.

SEGUNDO.- Con estos antecedentes, el(la) empleador(a), procede a liquidar en forma pormenorizada todos y cada uno de los haberes a que tiene derecho el (la) Trabajador (a), de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE HABERES

INGRESOS

Bonificación 25%:	\$ 0,00
\$ VALOR A PAGAR = ULTIMO SUELDO * LOS AÑOS COMPLETOS	
4	
Indemnización por despido intempestivo:	\$ 0,00
DE 0 A 3 AÑOS DE SERVICIO = 3 REMUNERACIONES	
DE 3 AÑOS UN DÍA A 25 AÑOS = UNA REMUNERACIÓN POR AÑO	
Indemnización por embarazo:	\$ 0,00
\$ VALOR A PAGAR = (ÚLTIMA REMUNERACIÓN *12 MESES)	
Indemnización por dirigencia sindical:	\$ 0,00
\$ VALOR A PAGAR = (Un año de remuneraciones *50%)	
Indemnización por enfermedad no profesional:	\$ 0,00
\$ VALOR A PAGAR = REMUNERACIÓN * 6 MESES	The state of the latter of
Indemnización por discapacidad:	\$ 0,00
\$ VALOR A PAGAR = MAX. REMUNERACIÓN * 18 MESES	
Indemnización por terminación antes del plazo:	\$ 0,00
\$ VALOR A PAGAR = (REMUNERACIÓN *50%) * (TIEMPO FALTANTE EN DÍAS)	





Remuneraciones pendientes:

\$ VALOR A PAGAR HORA EXTRA =

Sueldo bruto 240 horas

* (No. Horas trabajadas * 2)

\$ VALOR A PAGAR HORA SUPLEMENTARIA =

Sueldo bruto 240 horas Sueldo bruto

240 horas

* (No. Horas trabajadas * 1.50)

\$ VALOR A PAGAR JORNADA NOCTURNA =

* (No. Horas trabajadas * 0.25)

Remuneración pendiente Abril de 2020

\$ 670,00

Salario pendiente

\$ 670,00

Hora Extra

Hora Suplementaria

Recargo Jornada Nocturna

Décima tercera remuneración:

\$279,17

\$ VALOR A PAGAR =

Total ganado durante el período 12 meses

Décima cuarta remuneración:

\$ 66,67

\$ VALOR A PAGAR = Remuneración básica unificada vigente * tiempo de trabajo en días 12 meses

Vacaciones del último período:

\$ 272.65

\$ VALOR A PAGAR =

(Sueldo * 12) (365 dias)

* los días de vacaciones

Otros ingresos:

Bonificacion

\$ 1.005,00

(A) Total Ingresos:

\$ 2.293,49

Acta de finiquito 9255072ACF





DESCUENTOS

Valor calculado que debe aportar al IESS:	9,45 %	\$ 63,32
Otros descuentos:		
Teletrabajo Jornada Reducida marzo		\$ 83,76
Teletrabajo Jornada Reducida abril		\$ 268,00
Suspension Jornada Abril		\$ 338,69
(B) Total Descuentos:		\$ 753,77





Acta de finiquito 9255072ACF





TERCERO.- A continuación, el (la) empleador procede a entregar mediante cheque certificado o transferencias bancarias a él (la) ex trabajador la suma de \$ MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS, 72/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

CUARTO.- La entrega de dichos valores y la firma de la presente acta, no significa por ningún motivo o forma alguna, la renuncia por parte del trabajador a cualquier reclamo administrativo o judicial que con posterioridad se considere asistido conforme a la Ley.

QUINTO.- Para constancia de todo lo actuado, los comparecientes aceptan expresamente que han usado la herramienta electrónica del Ministerio del Trabajo y luego de ratificarse en el contenido íntegro de este documento, lo firman por triplicado, y se adjunta los comprobantes de pago mencionados en la cláusula tercera de la presente acta.

El presente instrumento cuenta con pleno reconocimiento jurídico y será considerado como medio de prueba válido ante cualquier autoridad administrativa o judicial, de conformidad con lo establecido por la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su Reglamento de Aplicación.

EX - EMPLEADOR

CASAL RIZZO MARIA DOLORES 0908955701 EX TRABAJADOR

VARGAS LANDOLFI EDIMAR ALFONSINA 125667704